



**PROCESO EJECUTIVO
DEMANDA ACUMULADA 3
RADICADO No. 68001-40-03-006-2018-00334-00**

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no subsanó la demanda, para que se sirva ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 28 de abril de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, como quiera que no cumplió con lo ordenado por este Despacho en auto del 18 de abril de 2023, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, en recta aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA-ACUMULADA- formulada por **ASECASA S.A.S.** identificada con Nit. 800.131.767-4 quien actúa a través de apoderado judicial contra **MARIA ISABEL LANDAZABAL BASTO** identificada con CC. 37.862.403 y **RAUL SANDOVAL ALVAREZ** identificado con CC. 91.276.266, de conformidad a lo ya expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda, sin necesidad de la práctica de desglose.

Cumplido lo anterior, ARCHIVAR la foliatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 051 del 02 de mayo de 2023